

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES DE 15 Y 22 DE MARZO DE 2020 SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESENCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Con fecha 15 de marzo de 2020, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia dictó Resolución sobre los servicios esenciales a prestar en el ámbito de la Administración de Justicia en Canarias mientras se mantenga la declaración del Estado de Alarma.

Dicha Resolución fue modificada mediante Resolución de 22 de marzo de 2020, por la que se complementa la Resolución de 15 de marzo de 2020 sobre la prestación de servicios esenciales en la Administración de Justicia.

Las medidas que sucesivamente se van adoptando por la Administración competente en materia de sanidad, con el objeto de prevenir el aumento del número de contagios, exigen que se actualicen y complementen las medidas para el personal al servicio de la Administración de Justicia con el objeto de armonizar la garantía la prestación de los servicios esenciales y la protección de la salud del citado personal.

Así, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 23 de marzo de 2020, sobre el cálculo y distribución de dotaciones de servicios mínimos esenciales de la Administración de Justicia durante la Pandemia COVID-19, establece nuevos criterios para dotar los servicios esenciales que deben llevarse a cabo, por parte de la Administración de Justicia durante el Estado de Alarma, con el número mínimo de personal que sea suficiente para su prestación.

En todo caso, los servicios esenciales de la Administración de Justicia durante la pandemia COVID 19 deben guiarse por las pautas y recomendaciones formuladas por la autoridad sanitaria, como competente para fijar las determinaciones sanitarias y de salud pública de interés general. La autoridad sanitaria ha dictado la Orden SND/261/2020, de 19 de marzo, que encomienda al Ministro de Justicia la coordinación de la actividad profesional de los miembros de los cuerpos de funcionarios regulados en el Libro VI de la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en todo el territorio nacional. Al hilo de la misma, el Ministerio de Justicia ha dictado su Resolución sobre seguridad laboral en el ámbito de la Administración de Justicia durante la Pandemia del COVID 19 y, en el ámbito específico del registro civil, la Orden SND/272/2020 del Ministerio de Sanidad sobre medidas excepcionales para el Registro Civil durante la Pandemia COVID-19, regula el servicio esencial de inscripción de defunciones y expedición de licencias de enterramientos durante la vigencia del estado de alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo.

Para coordinar dichas medidas excepcionales en los Registros Civiles por el Ministerio de Justicia se ha dictado con fecha 27 de marzo el Protocolo de actuación para la cobertura de los servicios esenciales del Registro Civil relativos a la expedición de licencias de enterramiento durante el Estado de Alarma decretado con motivo del COVID-19.





Por tanto, atendiendo a este marco normativo y a la evolución de la pandemia, la presente resolución actualiza los servicios esenciales del personal de los cuerpos generales al servicio de la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, a fin de garantizar la prestación del servicio esencial de justicia y la protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras, cumpliendo con los criterios establecidos en mencionadas Resoluciones de la Secretaría de Estado de Justicia y del Ministro de Justicia de 23 de marzo de 2020,

RESUELVO

Primero .- Se modifican las dotaciones mínimas en los términos que se detallan a continuación:

a) En las Audiencias Provinciales

- Secciones Penales: Un funcionario/a del Cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del Cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada una de las Secciones y un funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial para todas las Secciones.
- Secciones Civiles: Un funcionario/a del Cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del Cuerpo de Tramitación procesal para atender todas las Secciones.
- Un funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal Administrativa o un funcionario/a Tramitación Procesal Administrativa para el reparto de asuntos.

b) En los Juzgados de lo Penal

- Un funcionario/a del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario/a del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.
- Un funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial para asistir a todos los Juzgados de lo Penal, para lo cual se establecerá un turno rotatorio entre todos los funcionarios del citado Cuerpo del orden jurisdiccional penal de los Partidos Judiciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

c) En los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

- En los Juzgados de Violencia sobre la Mujer Exclusivos: un funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario/a del Cuerpo de Auxilio Judicial, sin perjuicio de que en los Partidos Judiciales de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife en los que existen dos Juzgados con competencia exclusiva, la dotación del Juzgado que no realice la atención semanal de los asuntos de





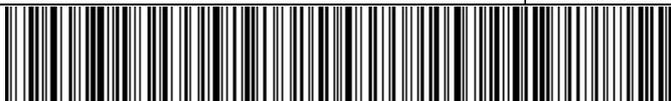
violencia sea de sólo un funcionario/a del Cuerpo de Gestión o de Tramitación Procesal.

- En los Juzgados Mixtos con competencia en materia de violencia sobre la Mujer, la dotación será de un funcionario/a del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Las funciones correspondientes al Cuerpo de Auxilio Judicial serán asumidas por los funcionarios/as del citado Cuerpo del Juzgado de Guardia de cada Partido Judicial.

Segundo.- Las funciones del Registro Civil en relación a la inscripción de las defunciones y expedición de las licencias de enterramiento durante la vigencia del Estado de Alarma, serán realizadas por el servicio de guardia de lunes a viernes, en horario de tarde (17,00 a 20,00 horas) y, los sábados y domingos en horario de mañana y tarde.

Tercero. Modificar la Resolución de 22 de marzo de 2020 por la que se complementa la Resolución de 15 de marzo de 2020 sobre la prestación de servicios esenciales en la Administración de Justicia en el sentido de suprimir el apartado 1º de la citada resolución, de forma que los servicios esenciales de los Juzgados Mixtos y de Instrucción que no estén de guardia deberán prestarse por la dotación mínima establecida en la Resolución de 15 de febrero de 2020.

**LA DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Marta Bonnet Parejo.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 29/03/2020 - 23:11:27
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0piLx6b3dctFYncHZpbInBTod-rKYBIHC	 
El presente documento ha sido descargado el 29/03/2020 - 23:16:39	